

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 057  
SERIE 2018-2019

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD *JUEVES DE RÍO PIEDRAS*, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ÚLTIMO JUEVES DE MES, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS AQUÍ ESTABLECIDOS; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Como parte de nuestro compromiso de revitalizar la zona de Río Piedras y promover el crecimiento de la actividad económica y cultural en la zona, la Administración Municipal ha coordinado esfuerzos de manera multisectorial para la realización de la actividad *Jueves de Río Piedras*. La actividad es una cultural comunitaria, que promueve el desarrollo económico de la Ciudad.

**POR CUANTO:** *Jueves de Río Piedras* se llevará a cabo el día jueves, 28 de marzo, 25 de abril, 30 de mayo y 27 de junio de 2019. Por la naturaleza de las actividades, resulta necesario eximir del cumplimiento con ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras según se dispone más adelante.

**POR TANTO:** Yo, Esperanza Ruiz Ríos, Administradora de la Ciudad del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Resolución Núm. 75, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime la actividad *Jueves de Río Piedras*, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;**

**Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.**

**Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, aquellos referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:** La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**CUARTO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el jueves, 28 de marzo, 25 de abril, 30 de mayo y 27 de junio de 2019, de 5:00 p.m. a 12:00 a.m., por motivo de la actividad *Jueves de Río Piedras*, en áreas del Paseo De Diego, Callejón del Carmen y la Plaza Robles, de acuerdo al perímetro que a esos fines se coordine con la Policía Municipal de San Juan, durante la celebración de cada evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de marzo de 2019.

  
**ESPERANZA RUIZ RÍOS**  
**ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD**